



**RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES Y VIDA
UNIVERSITARIA, DE 12 NOVIEMBRE DE 2024, POR LA QUE SE CONVOCAN
AYUDAS A PROYECTOS DE ASOCIACIONES DE ESTUDIANTES DE LA
UNIVERSIDAD DE GRANADA. CURSO 2024/2025**

Corresponde al Vicerrectorado de Estudiantes y Vida Universitaria, a través del Secretariado de Participación y Representación Estudiantil, promocionar la participación juvenil en la vida social y cultural de la Universidad de Granada a través de asociaciones de estudiantes.

A tal fin, esta convocatoria persigue fomentar el movimiento asociativo, facilitando el apoyo económico a proyectos de asociaciones para contribuir así al desarrollo y consolidación del tejido asociativo. De esta forma se procura la expansión y fortalecimiento del asociacionismo estudiantil y la promoción de las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud.

Estas ayudas se enmarcan dentro de las líneas del Plan Estratégico de Subvenciones de la Universidad de Granada para 2024, en segunda convocatoria de las dos previstas en el PES (Línea de Subvención PES-2024-005). En esta convocatoria se ha incrementado en 10.000 euros la cuantía destinada originalmente en el PES debido al aumento de asociaciones inscritas en el registro adhoc de la Universidad de Granada.

Por lo expuesto, este Vicerrectorado de Estudiantes y Vida Universitaria ha resuelto convocar ayudas para financiar programas de actividades de las Asociaciones Estudiantiles de la Universidad de Granada, en régimen de concurrencia competitiva, con un presupuesto total de 50.000 euros, con cargo a la Cuenta Orgánica del Vicerrectorado de Estudiantes y Vida Universitaria 30.24.85.0000, ejercicio económico 2024, Cuenta Funcional 422D6, partida presupuestaria de Ayudas a Asociaciones Estudiantiles (480.03), que se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de las mismas en el Boletín Oficial de la Universidad de Granada (BOUGR) con arreglo a las siguientes **BASES**

1. DESTINATARIOS Y OBJETO

1.1. Podrán concurrir las asociaciones de estudiantes universitarios inscritas y actualizadas, a día de hoy, en el Registro de asociaciones del Vicerrectorado de Estudiantes y Vida Universitaria, y que se encuentren al corriente de sus obligaciones de justificaciones de subvenciones de proyectos anteriores a la fecha de cierre del plazo de la presentación de solicitudes.

1.2. Con la finalidad de fomentar el movimiento asociativo estudiantil, la presente convocatoria mediante régimen de concurrencia competitiva, pretende apoyar económicamente proyectos presentados por las asociaciones indicadas anteriormente. Los proyectos consistirán en la realización de actividades tales como:

- 1.1.1. Organización y/o participación en reuniones de carácter universitario.
- 1.1.2. Actividades socioculturales de ámbito universitario.
- 1.1.3. Proyectos dirigidos a favorecer la accesibilidad a estudiantes con diversidad funcional.
- 1.1.4. Promoción de la solidaridad y acciones medioambientales.





- 1.1.5. Proyectos de acción social a colectivos con dificultades para su integración.
 - 1.1.6. Proyectos que incidan en la cultura del emprendimiento y en el desarrollo de iniciativas innovadoras.
 - 1.1.7. Proyectos de dinamización universitaria y que generen sinergias entre el colectivo estudiantil y otros colectivos de su entorno social.
 - 1.1.8. Proyectos que generen nuevos recursos o permitan la puesta en valor de recursos ociosos y/o infrautilizados.
 - 1.1.9. Otras actividades propias de las asociaciones de estudiantes universitarios.
- 1.3. Las actividades que se programen deberán celebrarse antes del 31 de diciembre de 2025, y tener carácter abierto para todos los miembros de la comunidad universitaria; dadas a conocer con la antelación y difusión suficiente para que puedan ser conocidas, en especial, por el estudiantado; público al que deben ir especialmente dirigidas todas ellas.
- 1.4. Las actividades a subvencionar deberán desarrollarse necesariamente en una fecha posterior a la fecha de la resolución de concesión de la subvención.

2. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

- 2.1. Las asociaciones interesadas deberán presentar la siguiente documentación: Solicitud en modelo oficial adjunto a esta convocatoria (Anexo I), en la que se detallarán los proyectos a subvencionar, justificando su relación con el objeto de la convocatoria, la línea específica de trabajo a la que se adhiere (epígrafe 1.2) y un presupuesto desglosado para cada una de las actividades que compongan el proyecto.
- 2.2. Es importante presentar el presupuesto de cada proyecto dividido en partidas de gastos diferenciadas en las que se clarifique cuáles serían financiadas por el Vicerrectorado de Estudiantes y Vida Universitaria. La asignación presupuestaria, a cada partida, recogida en la resolución definitiva no podrá transferirse por la asociación a ninguna otra actividad, partida o concepto del proyecto.
- 2.3. Cualquier variación sobre la documentación requerida deberá ser motivada en un escrito que acompañará a la solicitud. El Secretariado de Participación y Representación Estudiantil se reserva el derecho de solicitar cuantos documentos o facturas sean necesarios para comprobar el empleo adecuado de la ayuda.
- 2.4. Las solicitudes deberán ir acompañadas de documentación justificativa de que se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y de Seguridad Social, mediante la certificación emitida por la Agencia Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- 2.5. Las solicitudes deberán ir acompañadas de un certificado emitido por el Secretariado de Participación y Representación Estudiantil, de encontrarse al corriente de sus obligaciones de justificaciones de subvenciones de proyectos anteriores.
- 2.6. La solicitud y documentación exigidas se presentarán, dentro del plazo fijado en esta convocatoria, en el Registro Electrónico de la Universidad de Granada a través de la web sede.ugr.es mediante solicitud





genérica dirigidas al Secretariado de Participación y Representación Estudiantil que será el órgano instructor del proceso.

2.7. Las solicitudes deberán llevar firma del/a Presidente/a de la Asociación.

3. PLAZOS

La convocatoria permanecerá abierta desde el día siguiente a la publicación del extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Universidad de Granada hasta el 20 de noviembre de 2024.

De conformidad con la base 11 de la presente convocatoria, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y publicada la resolución provisional con fecha 25 de noviembre de 2024, las asociaciones solicitantes dispondrán de un plazo de 10 días hábiles para realizar las alegaciones oportunas.

Con fecha 17 de diciembre de 2024, se publicará la resolución definitiva.

4. LÍMITES

4.1. Las ayudas se concederán para proyectos concretos, no pudiéndose dedicar a otras partidas o conceptos de gasto distintos a los aprobados aun siendo parte del propio proyecto. En caso de que el proyecto subvencionado no se lleve a cabo, se requerirá la devolución íntegra del importe de la ayuda concedida más los intereses de demora correspondientes según la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

4.2. En caso de realización económica parcial del proyecto el importe de la ayuda que no se ha realizado será reintegrado voluntariamente en el plazo de justificación del proyecto. Pasado dicho plazo se realizará requerimiento de reintegro de lo no gastado más los intereses de demora correspondientes según la Ley General de Subvenciones.

4.3. No podrán participar en la presente convocatoria aquellas asociaciones que se encuentren requeridas de justificación de las subvenciones que les hayan sido concedidas con anterioridad, bien por no haberlas justificado o porque la justificación sea insuficiente.

4.4. No podrán concurrir a la presente convocatoria aquellas asociaciones que se encuentren en causa de suspensión temporal, o que no hayan actualizado los datos básicos para su mantenimiento en el Registro.

4.5. El importe de las ayudas se destinará exclusivamente a financiar gastos ocasionados por la organización de actividades conforme a los fines y objetivos de la asociación que los solicita y de acuerdo con el punto primero de esta convocatoria, no pudiéndose subvencionar más allá del coste real y efectivo de la actividad. En ningún caso se concederán ayudas para los siguientes gastos:

4.1.1. Gastos no relacionados directamente con el objeto del proyecto presentado.

4.1.2. Gastos de infraestructura y de material inventariable.





- 4.1.3. Gastos de creación y mantenimiento de páginas web.
 - 4.1.4. Gastos de edición y publicación de revistas o libros.
 - 4.1.5. Cuotas de inscripciones a Federaciones.
 - 4.1.6. Gastos de consumibles informáticos (cartucho de tinta, tóner...)
 - 4.1.7. Gastos de representación o protocolarios.
 - 4.1.8. Gastos de telefonía móvil, Internet o derivado.
- 4.6. Estas ayudas serán compatibles con otras subvenciones, ingresos o recursos que se puedan conseguir de instituciones o entidades fuera del ámbito universitario. No obstante, para computar la financiación de la que ha sido objeto la actividad, se tendrán en cuenta todos los ingresos obtenidos para la misma finalidad, sea cual sea su procedencia, sin que se pueda superar el coste del proyecto.
- 4.7. En los gastos relativos a desplazamientos se establecerán los siguientes umbrales máximos subvencionables por persona para viajes de ida y vuelta para viajes en transportes públicos.

Distancia (en KM)	Cuantía máxima por viaje de ida y vuelta
0-400	200
401-600	245
601-800	261
801-1200	276
1201-1600	288
1601-2000	369
2001-2500	429
2501-3500	541
3501-4500	659
4501-6000	796
6001-7500	900
7501-10000	1.201
10001-Max	1.376

- 4.8. Para los viajes realizados en vehículos privados, se establecerá una cuantía máxima por kilómetro, que será la estipulada en las normas para la liquidación y tramitación de indemnizaciones por razón de servicio e indemnizaciones de gastos por desplazamiento y estancia de personal externo para los presupuestos de la Universidad de Granada.
- 4.9. En lo relativo a los gastos producidos en concepto de manutención y alojamiento, el coste máximo subvencionable será el reflejado en el Anexo 1 y 2 de las normas para la liquidación y tramitación de indemnizaciones por razón de servicio e indemnizaciones de gastos por desplazamiento y estancia de personal externo para los presupuestos de la Universidad de Granada.
- 4.10. En cualquier caso, se deberá de presentar factura acreditativa del gasto para la correcta justificación. Para el resto de gastos relativos a desplazamiento, manutención o alojamiento que no queden reflejados en este apartado, se deberá de contar con la correspondiente autorización de la Dirección





de Secretariado con competencias en asociacionismo, previa solicitud de la asociación beneficiaria de la subvención.

- 4.11. El coste máximo subvencionable en concepto de docencia, no podrá superar en ningún caso los 30 euros por hora efectiva de docencia. Además de lo anterior, no serán subvencionables los gastos de preparación de la docencia ni de evaluación. No podrán ser receptores de este tipo de pagos los miembros de la asociación tal y como se detalla en el punto VII.9
- 4.12. En ningún caso, los ingresos por concepto de cuota de participación en cursos o talleres subvencionados podrán superar el 20% del total del presupuesto del proyecto.
- 4.13. No será subvencionable un gasto superior al 5% de la totalidad del proyecto en concepto de publicidad, salvo para aquellos proyectos cuyo presupuesto total sea inferior a 500 euros, que será valorado por la comisión evaluadora. Se entenderá por gastos de publicidad, aquellos gastos de promoción y difusión de las actividades a desarrollar.
- 4.14. El importe subvencionado estará exclusivamente relacionado con la realización total del proyecto, no pudiendo hacer realizaciones parciales gastando la totalidad de la subvención.
- 4.15. El importe a subvencionar no superará en ningún caso los 5.999 euros por proyecto, siendo éstos valorados por la Comisión Evaluadora de Proyectos. Así mismo, la cuantía máxima a otorgar a las asociaciones para la totalidad de los proyectos solicitados, no podrá superar los 6.999 euros.

VALORACIÓN DE SOLICITUDES

- 5.1. Criterios objetivos para la valoración y asignación de recursos. Deberá motivarse la relación de los objetivos de los proyectos y actividades presentadas en la presente convocatoria con los criterios descritos a continuación:

Criterios referidos al proyecto	Puntos
Complementariedad e idoneidad del proyecto en relación al objeto de la convocatoria. Para la valoración de los criterios aludidos se tendrá en cuenta la relación motivada entre los siguientes objetivos de la convocatoria, los perseguidos por el proyecto y los propios de la asociación:	Hasta 25 puntos
1.1. Adecuación del proyecto y actividad presentados a los objetivos y fines generales de la Asociación (hasta 3).	
1.2. Grado de cumplimiento en la realización de proyectos subvencionados en anteriores convocatorias con respecto a la solicitud realizada (hasta 3).	
1.3. Realización de actividades que sirvan de complemento a la formación académica y estimulen la cooperación, el trabajo solidario, la creatividad, el ocio saludable, el cuidado del medio ambiente y/o la promoción y difusión cultural (hasta 3)	
1.4. Grado de participación alcanzado en otras actividades organizadas previamente (hasta 2).	
1.5. Interés socio-cultural de la actividad y de sus objetivos (hasta 3).	
1.6. Naturaleza del proyecto y su interés para la comunidad universitaria (hasta 3).	
1.7. Innovación del proyecto y capacidad de creación de sinergias (hasta 3).	
1.8. Impacto en la dinamización de estudiantes (hasta 3).	
1.9. Capacidad para la generación de nuevos recursos o para la puesta en valor de recursos ociosos y/o infrautilizados (hasta 2).	





2. Existe coherencia interna entre los objetivos básicos del proyecto y los fines propios de la asociación, pero especialmente entre la formulación de las actividades, los destinatarios del proyecto y el presupuesto total del mismo:	Hasta 20 puntos
2.1. El proyecto es especialmente coherente, y se motiva el equilibrio entre todos los aspectos mencionados (hasta 20)	
2.2. El proyecto tiene cierta coherencia y algún equilibrio en la mayoría de los aspectos mencionados (hasta 15)	
2.3. El proyecto no guarda coherencia ni equilibrio en muchos de los aspectos mencionados (hasta 2)	
3. En el contenido del proyecto se incluye, y motiva adecuadamente , la perspectiva de género, se fomenta la igualdad real y efectiva entre personas, se incluye una perspectiva inclusiva y de reconocimientos hacia el colectivo LGTBI, se incorpora la visibilidad de la diversidad cultural desde el reconocimiento y la puesta en valor de la misma, se fomenta la inclusión de personas con discapacidad y/o en situación de dependencia.	Hasta 20 puntos
3.1. El proyecto es especialmente coherente explicitando cómo trabaja el equilibrio entre todos los aspectos mencionados (hasta 20)	
3.2. El proyecto tiene cierta coherencia y equilibrio en la mayoría de los aspectos mencionados (hasta 15)	
3.3. El proyecto no guarda coherencia ni equilibrio en muchos de los aspectos mencionados (hasta 2)	
4. Impacto directo del proyecto: número de personas directamente beneficiarias, según los resultados previstos del proyecto.	Hasta 10 puntos
4.1. Más de 100 beneficiarios/as (hasta 10)	
4.2. Entre 81 y 100 beneficiarios/as (hasta 8)	
4.3. Entre 51 y 80 beneficiarios/as (hasta 5)	
4.4. Entre 21 y 50 beneficiarios/as (hasta 3)	
4.5. Menos de 20 beneficiarios/as (hasta 1)	
5. Se presentan evidencias de cómo la aportación de recursos económicos por parte de la asociación, o la financiación externa de las actividades, en la ejecución del proyecto supone un auspicio económico necesario, y por tanto, refrenda la importancia y viabilidad del proyecto	Hasta 10 puntos
5.1. Si la aportación supera el 40% del importe solicitado (hasta 10)	
5.2. Si la aportación está entre el 31% y 40% del importe solicitado (hasta 7)	
5.3. Si la aportación está entre el 22% y el 30% del importe solicitado (hasta 4)	
5.4. Si la aportación está entre el 5% y 21% del importe solicitado (hasta 2)	
6. Valoración de la viabilidad respecto al desarrollo del proyecto en función del número de socios/as que constituyen la asociación actualmente.	Hasta 15 puntos
6.1. La asociación cuenta con más de 20 componentes (hasta 15)	
6.2. La asociación cuenta entre 10-20 componentes (hasta 7)	
6.3. La asociación cuenta entre 5-10 componentes (hasta 5)	
6.4. La asociación cuenta con menos de 5 componentes (hasta 1)	

5.2. Dotación económica según puntuación obtenida:

Puntuación	Porcentaje sobre la cantidad solicitada
91-100 puntos	96%- 100%
81-90 puntos	91%- 95%
71-80 puntos	86%- 90%
61-70 puntos	81%- 85%
51-60 puntos	71%- 80%





41-50 puntos	61%- 70%
--------------	----------

***No serán financiados aquellos proyectos con una puntuación igual o inferior a 40 puntos.**

- 5.1.1. Una vez resuelta la dotación económica en función de la puntuación obtenida para todos los proyectos que hayan obtenido una puntuación superior a 40, en caso de superar el presupuesto total de la presente convocatoria, se aplicará un coeficiente reductor a todos los proyectos beneficiarios para ajustar la cuantía total concedida al presupuesto.
- 5.3. Los proyectos serán evaluados por la Comisión de Evaluación de Proyectos de Asociaciones Universitarias, que procederá a elaborar una propuesta de concesión de las ayudas siguiendo los principios de transparencia, imparcialidad, equidad, rigor técnico, eficiencia, ética y responsabilidad. Asimismo, se respetará el principio de igualdad y no discriminación por razón de edad, sexo, raza, religión, nacionalidad, discapacidad, orientación sexual o identidad de género, o cualquier otra circunstancia personal o social.
La comisión podrá rechazar aquellos proyectos que considere que no reúnen los criterios de calidad e interés universitario mínimos.
- 5.4. Para los casos de impartición de cursos en el desarrollo de los proyectos subvencionados, se deberá presentar junto con el proyecto, el detalle del temario a impartir y un currículum del personal docente encargados de la docencia. La Comisión de Evaluación de Proyectos de Asociaciones Universitarias verificará que los cursos impartidos cumplen con los estándares mínimos de calidad exigibles, y para ello podrán pedir los informes correspondientes para hacer la valoración. Dicha comisión podrá rechazar subvencionar aquellos cursos que se considere que no cumplen con dicho criterio.
- 5.5. Para la impartición de docencia en cursos o talleres con contenidos complementarios a formación académica, se deberá contar con el aval de al menos dos profesores/as doctores/as con vinculación permanente de la Universidad de Granada que acrediten la calidad de los contenidos impartidos en el curso. Este profesorado deberá tener relación con el área de la materia a impartir, así como no tener conflictos de interés en relación a la ejecución del mismo. Deberá firmarse Anexo II.
- 5.6. Las resoluciones, tanto provisional como definitiva, se harán públicas en la página web del Vicerrectorado de Estudiantes y Vida Universitaria, detallando los requisitos para la percepción de la ayuda. Además, se comunicarán por correo electrónico a las entidades solicitantes. Asimismo, se publicará como mínimo en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas, referencia a las bases reguladoras de la subvención, convocatoria, objeto o finalidad de la subvención, identificación de los beneficiarios, importe de las subvenciones otorgadas y efectivamente percibidas, resoluciones de reintegros y sanciones impuestas.





6. COMISION EVALUADORA DE PROYECTOS

6.1. Los proyectos serán evaluados por la Comisión de Evaluación de Proyectos de Asociaciones del Vicerrectorado de Estudiantes y Vida Universitaria de la Universidad de Granada.

6.2. Estará presidida por D. Juan Luis Benítez Muñoz, Vicerrector de Estudiantes y Vida Universitaria, e integrada por D. José Antonio Pareja Fdez. de la Reguera, Director del Secretariado de Participación y Representación Estudiantil, que actuará como secretario de la Comisión, y por los siguientes vocales, designados por el Vicerrector de Estudiantes y Vida Universitaria:

6.3. Cuatro miembros del profesorado de la Universidad de Granada.

- D. Esteban Montoro Del Arco
- D. Rafael Ramírez Uclés
- D. Miguel L. Rodríguez González
- Dña. María Rubio Gómez

6.4. Seis estudiantes, o egresados, de la Universidad de Granada.

- Dña. Lucía Flores Lamolda.
- Dña. Carmen Paloma León Ortega
- Dña. Lilliana Muñoz Moreno.
- D. Ignacio Pelayo Tello
- Dña. Ángeles Peñalver Ruiz
- D. Omar Sebtaoui Nazih

6.5. Dos miembros del Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios de la Universidad de Granada.

- Dña. Victoria Barrios Morán
- Dña. Isabel Sánchez Sánchez

6.6. En virtud del artículo 21.5 de la Ley 39/2015, y en aras de cumplir los plazos estipulados en esta convocatoria, el Vicerrector de Estudiantes y Vida Universitaria podrá nombrar -si fuera necesario- a más miembros constituyentes de esta comisión.





7. OBLIGACIONES DE LAS ASOCIACIONES BENEFICIARIAS

7.1 Las asociaciones beneficiarias estarán obligadas a:

- Realizar y finalizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de la subvención.
- Acreditar, en el Secretariado de Participación y Representación Estudiantil, la realización de la actividad o la adopción del comportamiento, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones determinados en la concesión de la ayuda, y la inversión del importe de la subvención en la actividad para la que se haya concedido.
- En la publicidad de las actividades, se hará constar la COLABORACIÓN del Vicerrectorado de Estudiantes y Vida Universitaria de la Universidad de Granada mediante la utilización de la imagen corporativa de dicha institución, previa aprobación del material de difusión por el Secretariado con competencias en asociacionismo.
- Justificación documental de los gastos realizados conforme se indica en el apartado siguiente de esta convocatoria.
- Los beneficiarios de las ayudas deberán acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y, en todo caso, antes de la realización del pago, que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determina en la normativa vigente.
- Las entidades beneficiarias de las subvenciones estarán obligadas a suministrar toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las previsiones contenidas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía (BOJA, número 124, de 30 de junio de 2014).
- En cualquiera de los casos, estas subvenciones y en consecuencia las asociaciones beneficiarias se ajustarán a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

8. ACEPTACIÓN Y FORMA DE PAGO

- 8.1. Una vez publicada la resolución definitiva, las asociaciones deberán aceptar las ayudas correspondientes para la realización de los proyectos, debiendo comprometerse a la realización de los mismos con las cuantías concedidas. Fecha máxima 18 de diciembre de 2024.
- 8.2. El pago se realizará vía transferencia a la cuenta bancaria que la asociación haya indicado al darse de alta en el sistema correspondiente de la Universidad de Granada de forma previa a la justificación del proyecto subvencionado. Dicha cuenta bancaria deberá siempre estar a nombre de la asociación.

9. JUSTIFICACIÓN

- 9.1. Las asociaciones deberán justificar los gastos que vayan a cargo de las subvenciones otorgadas por el Vicerrectorado de Estudiantes y Vida Universitaria con la presentación de las facturas originales (no se permitirán tickets de compra) debidamente cumplimentadas o cualquier otro documento con validez jurídica que permita acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención mediante cuenta justificativa del gasto. Deberán constar en las facturas el nombre, dirección, fecha, C.I.F. y número de factura del emisor. (Todas las facturas presentadas para justificar una actividad, deben estar realizadas a nombre y CIF de la asociación solicitante de la subvención). Esta documentación justificativa se presentará, junto





con una memoria de las actividades desarrolladas, dentro del plazo de los 30 días hábiles siguientes al plazo de ejecución del proyecto, mediante Solicitud Genérica a través de la Sede Electrónica de la Universidad de Granada (<https://sede.ugr.es/procs/Solicitud-generica-para-la-UGR/>) dirigida al Secretariado de Participación y Representación Estudiantil. A estos efectos se facilita un modelo de cuenta justificativa por el Secretariado en el Anexo III.

El gasto subvencionable debe responder de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y resultar estrictamente necesario para la realización del proyecto.

- 9.2. Además de lo anterior, las asociaciones deberán presentar la justificación económica completa del proyecto, desglosando todos los ingresos obtenidos por cualquier tipo de concepto, y la relación de gastos. Se deberá presentar copia de las facturas (de aquellas que no vayan con cargo a la subvención concedida) y justificación de la realización del pago. Para ello se deberá presentar en la justificación el Anexo III. bis.
- 9.3. Cuando la actividad a justificar corresponda a la impartición de algún curso, o actividades docentes, el pago a personal docente debe justificarse con contrato de trabajo, factura original de la empresa o, en su caso, emitida por el/la docente, quien deberá hacer constar los datos explicitados en el apartado anterior cuando para el ejercicio de su actividad como tal deba estar dado de alta en la Seguridad Social (debiendo acreditarlo documentalmente) como actividad profesional, acompañada de una relación de los asistentes al curso y cualquier material que acredite su realización. No se permitirá el pago en concepto de docencia o derivados por ninguna vía que no sea la reflejada anteriormente. El pago de este tipo de actividades deberá ser previamente autorizado de forma expresa por la Dirección del Secretariado de Participación y Representación Estudiantil a la vista de la solicitud.
- 9.4. El pago a particulares en concepto de bolsa de viaje, gratificación por asistencia a charla o ponencia, premios o participación en algún evento o actividad de una asociación, deberá justificarse de la siguiente manera:
- Para los pagos a particulares, así como los premios, deberá realizarse la correspondiente retención por IRPF.
 - Así mismo deberá constar en el recibí cuando corresponda, el número de horas empleadas, precio de la hora, y adjuntar fotocopia del DNI del receptor y comprobante bancario de haber realizado la transferencia.
 - **Los pagos no podrán realizarse en efectivo.**
- 9.5. No se permitirá la realización de pagos en efectivo para aquellos gastos que vayan con cargo a la subvención concedida. Todos los pagos realizados para la ejecución del proyecto deberán contar con el **justificante de la correspondiente transferencia bancaria o pago realizado mediante tarjeta de crédito.**
- 9.6. En caso de cobro de algún tipo de **cuota para poder participar en las actividades de los proyectos subvencionados**, deberá hacerse necesariamente por transferencia bancaria y que se refleje el ingreso en la cuenta de la asociación con un concepto concreto para cada proyecto, pudiendo requerirse a la asociación los **movimientos bancarios** que acrediten la veracidad de los ingresos declarados en concepto de cuotas. **Estas cuotas deberán publicarse necesariamente en la publicidad de la actividad, así como la obligación del pago de la misma mediante transferencia bancaria.**





- 9.7. Junto con la justificación del proyecto, deberá presentarse la publicidad de la misma.
- 9.8. El Vicerrectorado se reserva el derecho de solicitar cuantos documentos o facturas sean necesarios para comprobar el empleo adecuado de la ayuda.
- 9.9. Será responsable del cumplimiento de las obligaciones contraídas y de la justificación en plazo de los gastos el Presidente/a que representa a la Asociación Universitaria beneficiaria de la concesión.
- 9.10. La Asociación deberá presentar una declaración jurada del Presidente/a y Secretario/a de la misma, comprensiva de todas las ayudas y subvenciones recibidas para la ejecución de la actividad. Anexo IV.
- 9.11. En ningún caso se permite el pago de forma directa o indirecta a miembros de la asociación en el momento de ejecución del proyecto o a quien lo haya sido en los **dos años anteriores** a la ejecución del mismo, salvo en el caso de bolsa de viaje.
- 9.12. El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en el capítulo IV de la ley de Subvenciones o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de esta ley más los intereses de demora correspondientes según la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

10. REINTEGRO

- 10.1. Se procederá al reintegro de las cantidades percibidas en los siguientes casos:
- Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
 - Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
 - Incumplimiento de la obligación de justificación o de cualquier otra asumida por la asociación beneficiaria.
 - Incumplimiento de la obligación de información conforme a lo dispuesto en el artículo 4.3 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, así como lo establecido en el artículo 37, de la Ley General de Subvenciones.
- 10.2. Se procederá al reintegro parcial cuando la actividad no haya podido ser llevada a cabo en su totalidad.
- 10.3. Cuando las ayudas, de todo tipo, recibidas para el desarrollo de la actividad superen el coste de la misma, procederá el reintegro parcial y proporcional de la subvención concedida por el Vicerrectorado de Estudiantes y Vida Universitaria.
- 10.4. Los requisitos exigidos para la obtención de la ayuda deberán mantenerse por la asociación beneficiaria durante el periodo para el que se otorga. Asimismo, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda podrá dar lugar a la modificación de la ayuda otorgada o al reintegro de la cantidad percibida.
- 10.5. Será competente para iniciar el procedimiento de revocación y reintegro de la subvención el órgano competente para su concesión, pudiendo iniciarse el mismo de oficio o a propuesta del Secretariado





de Participación y Representación Estudiantil de conformidad con el capítulo II de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando aprecie la existencia de alguno de los supuestos de reintegro de cantidades percibidas establecidos en el artículo 37 de esta ley. También se iniciará a consecuencia del informe de control financiero emitido por la Intervención General de la Universidad de Granada

- 10.6. En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho de la asociación interesada a la audiencia.
- 10.7. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de 15 días hábiles desde la fecha del acuerdo de iniciación. Este procedimiento agota la vía administrativa.

11. RESOLUCIÓN

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión Evaluadora de Proyectos publicará en el sitio web del Vicerrectorado de Estudiantes y Vida Universitaria <https://ve.ugr.es/> la propuesta provisional de adjudicación a fecha 25 de noviembre de 2024.

Las asociaciones solicitantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar a partir del siguiente al de la publicación de dicha propuesta para efectuar las alegaciones que consideren oportunas.

Una vez examinadas las alegaciones formuladas contra la propuesta provisional de adjudicación, la Comisión Evaluadora emitirá una propuesta de adjudicación definitiva, que será elevada por el órgano instructor al Sr. Vicerrector de Estudiantes y Vida Universitaria de la Universidad de Granada para que dicte resolución de adjudicación de las ayudas convocadas, resolución que será publicada el 17 de diciembre de 2024 en el sitio web del Vicerrectorado de Enseñanzas de Estudiantes y Vida Universitaria <https://ve.ugr.es/>.

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El plazo se computará a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad de Granada (BOUGR) El vencimiento del plazo máximo sin haberse publicado la resolución legitima a las asociaciones interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Contra la resolución de adjudicación, que agota la vía administrativa en virtud de los artículos 84.1 de los Estatutos de esta Universidad, cuya publicación fue ordenada por Decreto 231/2011 de 12 de julio (BOJA nº 147, de 28 de julio de 2011) y 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Rector, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la Resolución, según disponen los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio).

Independientemente de la publicación de las distintas propuestas y de la resolución de adjudicación de las ayudas convocadas en la forma recogida en el párrafo anterior, las mismas serán comunicadas a través de la dirección de correo electrónico consignado por las entidades interesadas en su solicitud de participación en el procedimiento.





12. RECURSOS

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa en virtud de los artículos 84.1 de los Estatutos de esta Universidad, cuya publicación fue ordenada por Decreto 231/2011 de 12 de julio (BOJA nº 147, de 28 de julio de 2011) y 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Rector, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOUGR, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el BOUGR-, según disponen los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio).

13. DATOS PERSONALES

Los datos personales que se aporten en la solicitud de participación en la presente convocatoria serán tratados por la Universidad de Granada como responsable del tratamiento, con la finalidad de tramitar la solicitud, valorarla y verificar el cumplimiento de los requisitos para participar en la convocatoria a efectos de resolución, notificación, publicación y gestión del pago de la ayuda. La Universidad de Granada se encuentra legitimada para tratar los datos personales de los interesados por ser necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de los poderes públicos conferidos a la Universidad. (Art. 6.1.e) Reglamento General de Protección de Datos.) La falta de aportación de los mencionados datos y de la documentación acreditativa solicitada supondrá la imposibilidad de participar en la presente convocatoria. Los interesados podrán solicitar el acceso, oposición, rectificación, supresión o limitación del tratamiento de sus datos, tal y como se recoge en la normativa de referencia sobre la materia. La normativa e impresos están disponibles en la siguiente dirección de correo electrónico: protecciondedatos@ugr.es

Granada, a fecha de la firma

EL VICERRECTOR DE ESTUDIANTES Y VIDA UNIVERSITARIA
(Por delegación de competencias del Rector, Resolución
de 28 de julio de 2023, BOJA núm. 148, de 3 de agosto de 2023)
Juan Luis Benítez Muñoz

Firma (1): - JUAN LUIS BENÍTEZ MUÑOZ
En calidad de: VICERRECTOR DE ESTUDIANTES Y VIDA
UNIVERSITARIA

